CEDBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
191007 409930
07/10/2019

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 024455752

PRIMERA COPIA - FOLIO 657 - REGISTRO 1823

PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO: OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION a CASAL, Leandro Martín y otros.------

ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.----------

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **TRES de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, escribana autorizante, **COMPARECE** la persona que me ha suministrado, antes de este acto, sus datos personales como se detallan a continuación: **Elías David ARUACHAN**, argentino, nacido el 31 de mayo de 1975, Documento Nacional de Identidad 24.404.185, Código Único de Identificación Laboral 20-24404185-0, soltero, con domicilio especial en Tucumán 949 de esta ciudad. El compareciente declara que es plenamente capaz y que no tiene en trámite procesos que soliciten la restricción de su capacidad. El compareciente concurre en su carácter de presidente del consejo directivo, y como tal en nombre y representación de **OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION**, C.U.I.T. 30-68303222-7, con sede social en Tucumán 949, de esta ciudad, lo que acredita con la documentación que se relacionará, asegurando el compareciente que la representación que invoca continúa vigente y sin limitación alguna. El compareciente **DICE: PRIMERO**: Que a efectos de darle matriz, solicita de mi, transcriba en este protocolo el texto del acta de la reunión de consejo directivo celebrada el 16 de septiembre de 2019, obrante a fojas 17 del libro de actas VIII, rubricado por el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, el 29 de marzo de 2019, bajo el número 29676, act/ exp número 35791/96 inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el número 1-2570 que en su original tengo a la vista y copiada es del siguiente tenor literal: "**ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 604**. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los 16 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 12 hs. se reúnen los miembros del Consejo Directivo de la Obra Social Unión Personal de la Unión del Personal Civil de la

N 024455752

Nación en la sede central sita en la calle Tucumán 949 de esta Ciudad. Se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo: Presidente, Dr. Elías David Aruachan, Vicepresidente, Mg. Verónica Soria, y los Directores Titulares, Dr. Mariano Macedo, Mg. Juan Pablo Romero y Dra. María Eugenia Marano. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que en virtud del cese de la relación contractual que vinculaba a la Obra Social con el Estudio Jurídica de la Dra. Noelia Ramallo, el cual atendía asuntos, causas y cuestiones judiciales en la Provincia de Buenos Aires - conurbano bonaerense, por el presente se propone el otorgamiento de poder general judicial y general administrativo, a favor de los profesionales que integran el Estudio Jurídico LMC Abogados, el cual continuará con la gestión de la cartera de asuntos oportunamente encomendada a la Dra. Noelia Ramallo. A esos efectos, se propone el otorgamiento del poder mencionado a los Dres/as: Leandro Martín CASAL, DNI 30.915.799, María Celeste TESTA, DNI 26.473.268, Juan Martín DILEO, DNI 27.978.897; Ignacio: ANZOATEGUI, DNI 28.501.570, Javier Antonio CORNEJO, DNI 24.312.398, Ezequiel Daniel VARELA, DNI 38.282.765, a efectos que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en nombre y representación de la Obra Social Unión Personal de la Unión del Personal Civil de la Nación, actúen y realicen en forma conjunta, separada y/o indistinta los siguientes actos: intervengan en todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales que se le encomienden y que en la actualidad tenga pendientes o en adelante se le susciten, ya sea como actora, demandada o interesada, a cuyos efectos los facultan para que se presenten ante los señores jueces, tribunales superiores e inferiores y demás autoridades que competan, con escritos, documentos, solicitudes, pruebas, testigos y demás justificativos; apelen y desistan de apelaciones; absuelvan y hagan absolver posiciones; presten y exijan juramentos y cauciones juratorias y garantías; pidan embargos preventivos y definitivos; desembargos; inhibiciones; deduzcan las acciones posesorias y petitorias que fueren necesarias; hagan reconvenciones; prorroguen y declinen de

jurisdicción; planteen nulidades; desistan de acciones; se allanen a demanda o planteos; tachen; recusen; labren y firmen actas; hagan grillas; concedan esperas; nombren peritos y funcionarios; prorroguen, acepten o rechacen concordatos; pidan la quiebra o el concurso cívico de sus deudores y/o fiadores; asistan a juntas de acreedores; acepten adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se propongan; transen y concilien con autorización previa toda divergencia pendiente que se suscite otorgando las escrituras del caso, con imposición de multas o sin ellas; inicien y prosigan juicios sucesorios de sus deudores y/o fiadores; denuncien o querellen criminalmente y realicen finalmente cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a su mejor desempeño. En cuanto al poder administrativo, el mismo se otorga para gestionar toda clase de asuntos ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones en general creadas o a crearse, incluso las autárquicas; Ministerios y Secretarias de Estado; Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor; Defensoría del Pueblo de la Nación; Legislaturas; Municipalidades; Consejos; Aduanas; empresas de telefonía; empresas de electricidad; empresas de gas; Dirección General Impositiva o A.F.I.P; Tribunal Municipal de Faltas; Banco Central de la República Argentina; Administración Nacional de la Seguridad Social; Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; Policía Federal Argentina; sindicados, obras sociales, empresas prestadoras de servicios; sociedades y particulares en general; con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole; transar y conciliar con autorización previa toda divergencia pendiente o que se suscite, presentar y oír propuestas; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. El presente poder no podrá ser sustituido total ni parcialmente. En consecuencia, se encomienda la gestión notarial para llevar a cabo el mandato propuesto. Puesta la moción a consideración, la misma resulta aprobada por unanimidad. No habiendo

más temas por tratar, y siendo las 12:30 hs. se da por concluida la presente reunión." Hay cinco firmas ilegibles, cada una de ellas con sus respectivos sellos aclaratorios que dicen: "Mg. VERÓNICA F. SORIA VICEPRESIDENTE O.S. UNION PERSONAL"; "DR. DAVID ARUACHAN PRESIDENTE UNION PERSONAL"; "Mg. JUAN PABLO ROMERO DIRECTOR O.S. UNION PERSONAL"; "Dra. MARIA EUGENIA MARANO DIRECTORA O.S. UNION PERSONAL" y "Dr. MARIANO MACEDO DIRECTOR O.S. UNION PERSONAL". **ES COPIA FIEL.** **SEGUNDO**: Y el compareciente agrega que de acuerdo con los términos del acta transcripta deja conferido **PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** a **Leandro Martín Casal** Documento Nacional de Identidad 30.915.799, **María Celeste Testa** Documento Nacional de Identidad 26.473.268, **Juan Martín Dileo**, Documento Nacional de Identidad 27.978.897, **Ignacio Anzoategui**, Documento Nacional de Identidad 28.501.570, **Javier Antonio Cornejo**, Documento Nacional de Identidad 24.312.398 y **Ezequiel Daniel Varela**, Documento Nacional de Identidad 38.282.765 para que en nombre y representación de la obra social y actuando en la forma precedentemente indicada ejerzan todas y cada una de las facultades mas arriba detalladas y que se dan aquí por reproducidas. **ATESTACIONES NOTARIALES: PERSONERIA**. El compareciente acredita la existencia de la obra social, el carácter invocado y facultades suficientes para este acto, con la siguiente documentación: a) Texto ordenado, celebrado por instrumento privado, aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, según resolución 282/03 del 7 de mayo de 2003 inscripto en el libro de estatutos del Registro Nacional de Obras Sociales el 23 de mayo de 2003 en el tomo I, folios 50/51, en virtud del estatuto originario inscripto bajo el número 1-2570 en dicho registro; b) Resolución de la Unión del Personal Civil de la Nación CDN N° 01/18, del 1 de abril de 2018, en la que designan a los miembros del consejo directivo de la obra social; c) Acta de reunión del consejo directivo 569, celebrada el 4 de abril de 2018, obrante a fojas 71 del libro VII, rubricado por el

Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, el 1 de abril de 2016, bajo el número 26566, exp/act número 35791/96 inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el número 1-2570, de designación del consejo directivo, distribución de cargos y aceptación de los mismos. d) Certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, el 1 de junio de 2018 en el que se deja constancia de la inscripción de la obra social y de la nómina de integrantes de los órganos de dirección y fiscalización de la entidad. He tenido a la vista la documentación relacionada en sus originales y en fotocopia certificada obra agregada al folio 2521 protocolo año 2018 de este registro notarial. **IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE**. Se justifica la identidad del compareciente por ser de mi conocimiento, doy fe. **LEO** al compareciente, quien la otorga de conformidad y firma ante mí, doy fe. **Elías David ARUACHAN. M. Veronica Calello. (Está mi sello). CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 657 del registro 1823 de esta ciudad, a mi cargo. Para la PODERDANTE, expido la presente PRIMERA COPIA en tres sellos de actuación notarial numerados del N024455752 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.**

N 024455754

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

COLEGIO DE ESCRIBANOS

LEGALIZACION

LEY 404

L 015237721

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARTHA VERONICA CALELLO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 191007409930/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, lunes 07 de octubre de 2019

ESC. MARIA EVELINA MASSA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO MARTIN CASAL
Date: 2025.03.26 22:31:23 ART